

OFICIO No. 002932/11

Victoria, Tam., a 11 de octubre de 2011

C. DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.-

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 7º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa H. Legislatura, Iniciativa de Decreto planteada por el R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, sobre Autorización para la donación de un predio en donde se ubica el Jardín de Niños Henri Wallon, en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación. Al efecto, se envía el documento respectivo y sus anexos.

Reconoceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ



c.c.p.- C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.





## PRESIDENCIA MUNICIPAL ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO.

Cd. San Fernando, Tamaulipas, a 29 de Septiembre del 2011.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS P R E S E N T E.-

TOMAS GLORIA REQUENA, ESPERANZA DEL CARMEN CARDENAS HINOJOSA Y JESUS ROBERTO HUERTA GARCIA, Presidente Municipal, Secretaria del R. Ayuntamiento y Síndico Segundo, respectivamente del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO TAMAULIPAS, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República, artículo 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado, y artículo 93 fracción 1 y 2 y 118 fracción 1 de la ley sobre la Organización y Funcionamiento interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular, a promover Iniciativa de Decreto, de acuerdo a los siguientes:

## CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el H. Congreso del Estado para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos y donaciones necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de Leyes multicitado, tanto los Síndicos como el Secretario del R. Ayuntamiento, comparecen en los contratos que tengan obligación patrimonial a cargo del Municipio.

SEGUNDO: Que el municipio dentro de sus bienes es dueño de una superficie de terreno que conforma el Fundo Legal del Municipio, y el predio urbano que integra la presente iniciativa se encuentra constituido dentro de la propiedad municipal la cual está inscrito en el Instituto del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección I, Numero 14630, Legajo 293, de fecha 06 de Abril de 1951, mismo que está reconocido por el H. Congreso de la Entidad a través de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, fechada el día 7 de Mayo de 1983.





Administraciones Públicas que han gobernado a este municipio, han Donado predios urbanos a diversas Instituciones Educativas radicadas en la cabecera municipal, solicitando se les de certeza jurídica a los mismos, a fin de poder adquirir el pleno dominio del terreno que ocupan como institución educativa, la intervención de la presente Administración Pública Municipal 2011-2013 para que con las facultades que le otorga el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, inicie los trámites correspondientes.

CUARTO: Que en la sesión ordinaria número 5 del H. Cabildo 2011-2013 de San Fernando Tamaulipas, de fecha 29 de Marzo del 2011, se acordó elevar la presente Iniciativa en virtud de que el predio fue donado a la Secretaria de Educación de Tamaulipas (S.E.T.) en sesión ordinaria número 04 de fecha 3 de Agosto del 2005, en donde se ubica el centro Educativo denominado Jardín de Niños "Henri Wallon" ubicado en la Manzana 35 Lote 01 que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte:- 39.00 metros con calle Cristóbal Colon, Al Sur:- 39.00 metros con calle Simón Bolívar; Al Este:- 78.00 metros con lotes 2,3,4,5 y 6; Al Oeste:- 78.00 metros con calle Alberto Carrera Torres, de la Colonia Valentina de este municipio.

QUINTO: A través de esta acción, se busca fortalecer e impulsar la Educación Infantil hacia una cultura Educativa más fuerte y una mejor sociedad, regularizando la tenencia de la tierra para seguir impulsando la educación en el municipio.

SEXTO: Por lo expuesto, y a fin de delimitar el predio que motiva la presente, se anexa a esta iniciativa copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, fechada el día 7 de Mayo de 1983 donde se fijan los límites del centro de población de esta ciudad. Copia Certificada de la escritura del fundo legal, Certificación del Acta de Cabildo número 06 de fecha 29 de Marzo del año en curso, de la administración 2011-2013 donde se acuerda elevar la presente iniciativa, Certificación del Acta de H. Cabildo número 23 de la Administración Pública Municipal 2005 2007 en la cual se aprueba la donación del predio para el jardín de niños "Henri Wallon" de fecha 3 de Agosto del año Dos mil cinco, se anexan 6 fotografías del terreno que forma parte de la presente, y plano con medidas y colindancias autorizado y sellado por la secretaría de obras publicas.

SEPTIMO: Que los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal les impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del H. Congreso para Donar o gravar sus bienes inmuebles.

OCTAVO: Considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, otorga al Honorable Congreso, las facultades para aprobar la Donación, mediante Decreto que tenga a bien expedir. Es por lo que se somete a su consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación, en su caso el siguiente decreto.





INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACION PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO URBANO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE TAMAULIPAS (S.E.T.) DONDE SE UBICA EL JARDIN DE NIÑOS "HENRI WALLON" DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando, Estado de Tamaulipas, a Donar un predio urbano de 3,042.00 metros cuadrados (tres mil cuarenta y dos metros cuadrados) propiedad de este municipio a favor de la Secretaria de Educación de Tamaulipas para uso del Centro Educativo Jardín de Niños "Henri Wallon" ubicado en la Manzana 35 Lote 01 de la Colonia La Valentina.

ARTICULO SEGUNDO.- El predio en referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte:- 39.00 metros con calle Cristóbal Colón, Al Sur:- 39.00 metros con calle Simón Bolívar, Al Este:- 78 metros con lote 2, 3, 4,5 y 6, Al Oeste:- 78 metros con calle Alberto Carrera Torres.

ARTICULO TERCERO.- EL objeto de la Donación aludida en el artículo primero es para el uso del Centro Educativo Jardín de niños denominado "Henri Wallon" de este municipio de San Fernando, Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- En términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; la Donación del inmueble en referencia se revertirá a la Hacienda Pública Municipal, en caso que al termino de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo o cambie de uso conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

**ARTICULO QUINTO:-** Se faculta al R. Ayuntamiento de San Fernando, para que por conducto de sus representantes legales investidos, lleven a cabo los actos jurídicos de escrituración que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO:- Los gastos de escrituración e inscripción registral que generen la formalización de la Donación a que alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte Donataria.





## TRANSITORIO

UNICO: El presente decreto inicia su vigencia, al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

FUERA DE DECRETO.- Agradeciendo de antemano la atención aprovechamos la oportunidad para saludarles, reiterándonos a sus respetables órdenes.

CTIVO NO REFLECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICAPAL

LIC. TOMAS GAORIA DEQUENA FERNANDO, TAM.

LA SECRETARIA DEL\(\hat{A}\)YUNTAMIENTO

ROR LA COMISION DE HACIENDA DEL HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMJENTÓ MUNICIPAL

CONSTITUCIONAD 2011-2013.

LIC. ESPERANZA DEL C. CARDENAS HINOJOSA

JESUS ROBERTO HUERTA GARCIA

